República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal sumario - restitución de inmueble arrendado
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00582*** *00*
Sustanciación: 989

Conforme al artículo 392 del C.G.P. se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual de instrucción y juzgamiento la siguiente:

Dia: veintinueve (29) de septiembre
Hora: tres de la tarde (3:00 p.m.)
Vínculo virtual de acceso a la audiencia: https://call.lifesizecloud.com/15657731

Se convoca a las partes y a los apoderados judiciales de las mismas, para que asistan a la audiencia virtual, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral 4º del art. 372 Ib., igualmente en dicha diligencia se practicará el interrogatorio a las partes.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijara el litigio, asimismo, se decretarán y practicaran todas las pruebas legalmente solicitadas.

Pruebas de oficio:

Se requiere el extremo demandante para que aporte las pruebas o certificaciones bancarias en las que se informe que los dineros consignados por la parte demandada no ingresaron a las cuentas del arrendador, además de los posibles fraudes indicados en la contestación a las excepciones.

Se requiere al extremo demandando para que allegue las certificaciones en las que se informe sobre la efectividad de las de las consignaciones realizadas a las entidades financieras en las cuales aparentemente consignó los cánones de arrendamiento al demandante.

La diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 151
Fecha de notificación por estado 06/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6370b7f9e3395181d1aa24c13b42c6688a231c37e83f68310bd49b15fb1ba091**
Documento generado en 05/09/2022 10:51:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica